



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moyobamba, 19 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO: La documentación presentada por la magistrada Simona del Socorro Torres Sánchez, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto /Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Bellavista, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el numeral 1) del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: "Por enfermedad comprobada, hasta por dos años"; asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: "Permisos y licencias conforme a ley".

Segundo.- Que, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: "En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado."

Tercero.- Que, en el numeral 7.1.1.3. de la mencionada Directiva indica que: "(...) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días". Finalmente, el numeral 6.2.1. del mismo dispositivo reglamentario señala que la licencia por motivo de enfermedad es un derecho que tienen los jueces del Poder Judicial.

Cuarto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000234-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 13 de marzo de 2025, se reservó el pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia por enfermedad formulada por la magistrada Simona del Socorro Torres Sánchez, a partir del 13 de marzo del presente hasta nueva disposición.

Quinto.- Que, mediante documento del visto, la magistrada Simona del Socorro Torres Sánchez, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto /Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Bellavista, acredita su licencia con goce de haber por salud, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, que prescribe descanso médico por 20 días, que comprende desde el 13 de marzo hasta el 01 de abril de 2025, reporte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

de alta hospitalaria, recetas, entre otros documentos que sustentan su pedido de licencia.

Sexto.- Que, atendiendo al pedido de la magistrada recurrente y conforme se colige de los documentos que se adjunta, resulta razonable conceder la licencia con goce de remuneración por enfermedad solicitada de acuerdo a las normas acotadas.

Séptimo.- Mediante Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias y conceder uso de vacaciones a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER en vía regularización licencia con goce de remuneración por enfermedad a la magistrada **Simona del Socorro Torres Sánchez**, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto/Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Bellavista, **desde el 13 de marzo hasta el 1 de abril de 2025.**

Artículo Segundo.- TÉNGASE por cumplido lo requerido a la magistrada Simona del Socorro Torres Sánchez, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto /Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Bellavista en su artículo tercero de la Administrativa 000234-2025-P-CSJSM-PJ, respecto de su justificación de licencia por enfermedad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR en vía regularización la atención del despacho del Juzgado Mixto/ Penal Unipersonal de la provincia de Bellavista, en adición a sus funciones, a la magistrada Yenny del Carmen Fonseca Alarcón, Jueza Provisional del Juzgado Mixto/ Penal Unipersonal de la provincia de Picota, desde el 13 de marzo hasta el 1 de abril de 2025.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación del Área de Personal y de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO
Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

